



Comité Directivo Estatal

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 35, fracciones II y III, 38, 41 párrafo segundo, y 115 fracción I; por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en sus artículos 8, 10 fracción II, 14, 110, 112, 115 y 116 ; por la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en sus artículos 15, 18, 19, 29 fracción IV, 30 1er párrafo fracción XII y 2do párrafo fracción IV a la X, 46 Bis al 46 Bis C, 113 y 117 al 117 Bis D; por los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 12,13, 22, 23, 45, 58, fracciones II, IV y V, 59, fracciones I, II y V, 100, 119 fracción X, 124, 166, 167, 177, 178, 179, 181 fracción II, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 193, 196, 197, 198, 199, 200, 211 y 214; así como por los artículos relativos de los reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y de Medios de Impugnación; así como en lo establecido en el Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2009 del Consejo Político Estatal, y el Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2010 de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional y,

Considerando

1. Que el 4 de julio del año 2010, se realizarán elecciones Constitucionales en el Estado de Sinaloa, para renovar los 18 Ayuntamientos del Estado para el ejercicio 2011 – 2013;
2. Que el Partido Revolucionario Institucional, como entidad de interés público, tiene entre sus objetivos esenciales el participar en las elecciones constitucionales, para que los candidatos postulados accedan al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
3. Que el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - II. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos;
 - III. Postular como candidatos a quienes por su capacidad y honestidad, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el

cumplimiento de Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria; y

IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases.

4. Que los candidatos postulados por nuestro Partido para Presidentes Municipales habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otros, la consolidación del municipio libre en el Estado de Derecho y responder con eficacia a los retos actuales en materia de certidumbre, seguridad, bienestar y desarrollo de la sociedad del Estado; y
5. Que mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2009, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Sinaloa, mismo que fue sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional con fecha 16 de febrero de 2010, se determinó la aplicación del procedimiento de la Convención de Delegados para la postulación de candidatos a Presidentes Municipales.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente:

Convocatoria

A los integrantes del Consejo Político Nacional y Estatal que radiquen en el Municipio respectivo, a los integrantes del Consejo Político Municipal, a los Sectores, Organizaciones y Movimiento Territorial del Partido, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional en el **municipio de Cosalá** para que participen en el proceso interno para postular candidato a Presidente Municipal para el período constitucional **2011–2013**, el cual se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases:

Del inicio y término del proceso interno

Primera.- El proceso para elegir candidato a Presidente Municipal inicia al expedirse la presente Convocatoria y concluye con la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría al precandidato ganador o, en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto con motivo del resultado del procedimiento de Convención de Delegados.

La expedición de la convocatoria constituye solamente una acción declarativa que no implica la realización de ningún acto material por parte de los diversos integrantes del Partido.

Los dirigentes, cuadros y demás militantes del Partido Revolucionario Institucional en el **municipio de Cosalá**, deberán abstenerse de realizar cualquier actividad de carácter proselitista, encaminada a apoyar las pretensiones de cualquier militante del Partido que tenga interés en participar en el proceso interno de postulación de

nuestro instituto político al cargo de Presidente Municipal, hasta el día **17 de abril** de 2010, inclusive.

Los militantes del Partido que no acaten esta disposición, quedarán sujetos a las sanciones que procedan conforme a la normatividad partidaria correspondiente.

De los órganos responsables de la conducción del proceso interno.

Segunda.- La Comisión Municipal de Procesos Internos son los órganos responsables de organizar, conducir y validar los procesos que norma esta Convocatoria en sus respectivos ámbitos de competencia y para tales efectos tendrán, en lo conducente, las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establece el artículo 100 de los Estatutos del Partido y el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como aquellas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos por el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La Comisión Municipal de Procesos Internos funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 20:00 horas, y tendrá su domicilio en las instalaciones del Comité Municipal del Partido en Cosalá.

La Comisión Estatal de Procesos Internos coadyuvará con la Comisión Municipal de Procesos Internos en el ejercicio de sus atribuciones. En todo caso, la Comisión Municipal podrá disponer la creación de la estructura auxiliar que resulte pertinente al cumplimiento de sus objetivos.

En caso de que no estuviere conformada la Comisión Municipal de Procesos Internos, la Comisión Estatal nombrará un órgano auxiliar que lleve a cabo las tareas inherentes al proceso interno de postulación del correspondiente candidato a Presidente Municipal.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores, Movimiento y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y municipal de Procesos Internos el apoyo que les solicite.

Del Manual de Organización.

Tercera.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, con la participación de la Comisión Estatal de Procesos Internos, aprobará el Manual de Organización del Proceso para la postulación del candidato a Presidente Municipal, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria.

El correspondiente Manual de Organización, de conformidad con lo previsto por los artículos 100, fracción VIII, y 124 de los Estatutos, así como 10, fracción VIII, y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, enmarcará las

particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento, tanto para la elección de delegados electores como para la realización de la Convención.

El Manual de Organización se expedirá dentro de los 5 días posteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Del procedimiento para elegir candidatos a Presidentes Municipales.

Cuarta.- Para la elección del candidato a Presidente Municipal conforme al Acuerdo del Consejo Político Estatal de fecha 19 de diciembre del 2009, y el Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2010, se utilizará el procedimiento de Convención de Delegados.

Se postulará como candidato a Presidente Municipal al precandidato que de cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y estatutarios y que obtenga la constancia de mayoría en la Convención de Delegados.

De los requisitos para solicitar el registro

Quinta.- Los militantes que deseen registrarse como precandidatos a Presidentes Municipales deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 8, 11, 12, 115 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 18, 19 y 113 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; y 166, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; y contar (cada uno de los aspirantes) con alguno de los siguientes apoyos:

- a) 25 % de la Estructura Territorial, identificada a través de los Comités Seccionales del Municipio correspondiente; y/o
- b) 25 % de los Sectores y/o Organización Nacional de Mujeres Priistas, Frente Juvenil Revolucionario, Movimiento Territorial y la Unidad Revolucionaria; y/o
- c) 25 % del total de los consejeros políticos del Partido correspondientes al Municipio; y/o
- d) 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario del Municipio.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales serán suscritos por su Presidente, en tanto los que otorguen los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones serán suscritos por los respectivos dirigentes municipales acreditados ante el Comité Municipal o bien de los acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

En el supuesto del inciso c) de esta Base, el porcentaje deberá acreditarse considerando la totalidad de Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales residentes en el municipio.

Los apoyos referidos en los incisos c) y d) deberán estar suscritos por los consejeros políticos o los militantes debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del

Consejo Político Municipal o la Secretaría de Organización del Comité Municipal respectivamente.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante y no podrán ser otorgados a más de un aspirante, por quienes se encuentren legitimados para ello.

Para efecto de recabar estos apoyos, sólo podrán solicitarse y otorgarse el día **18 de abril de 2010**.

A solicitud de los interesados, con el apoyo de los órganos competentes del Partido, la Comisión Estatal, la Municipal o el Órgano Auxiliar pondrá a su disposición para efectos de consulta, las relaciones que contengan los nombres de los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que residan en el Municipio.

A su vez, la Comisión Estatal de Procesos Internos dará a conocer la relación de los dirigentes de los Sectores, Movimiento y las Organizaciones, conforme a su acreditación ante el Comité Directivo Municipal o Estatal.

De los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de registro.

Sexta.- Los aspirantes a participar en el proceso interno para postular candidato a Presidente Municipal, deberán acompañar su solicitud de registro debidamente firmada con la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática certificada de la credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de domicilio;
- d) Documento con el que acredite su militancia partidista de tres años como mínimo;
- e) Documento con el que acredite la calidad de cuadro en actividades partidarias;
- f) Formato expedido por la Comisión Municipal de Procesos Internos debidamente firmado, mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 1. Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;
 2. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 3. Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 4. Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicas al Partido Revolucionario Institucional;
 5. Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por los artículos 38 y 115 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 11, 12, 115 y 116 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 19 y 117 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, según el caso, o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén; y

6. Que satisface los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables;
- g) Documento mediante el cual asume el compromiso de solventar las multas que en su caso se llegaren a generar para el Partido Revolucionario Institucional, por deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales, en materia de ingresos, egresos y topes de gastos en la realización de su precampaña;
- h) En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado de cualquier puesto de dirigencia partidista en los términos del artículo 166 fracción XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- i) Firmar el Pacto de Civilidad y Compromiso Político, suscrito en los términos del formato que elabore la Comisión Municipal de Procesos Internos, para la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.
- j) En caso de no ser nativo de la entidad, documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el Estado, de cuando menos 10 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional;
- k) En caso de no ser originario de la municipalidad, deberá acreditar vecindad en ella, cuando menos tres años anteriores a la elección;
- l) Programa de Trabajo que realizará en caso de resultar electo como Presidente Municipal;
- m) Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
- n) Documento en que consten los apoyos a los que se refiere la Base Quinta de esta Convocatoria;
- o) Constancia que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, expedida por la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido en Sinaloa; y
- p) Tres fotografías de estudio, recientes, en color, fondo blanco, de frente, tamaño credencial.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, al día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria pondrá a disposición de los interesados los formatos a que se refieren los incisos f), g), i), y n) de la presente Base.

Del registro de los interesados.

Séptima.- El registro de precandidatos se llevará a cabo el día **18 de abril de 2010**, a partir de las 09:00 horas y hasta las 17:00 horas, en el domicilio sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos, el cual se publicará oportunamente en la página web del Comité Directivo Estatal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por los aspirantes y acompañadas de la documentación señalada en la Base Sexta de esta Convocatoria.

Del registro a que se refiere esta Base, se levantará acta circunstanciada por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Procesos Internos, documento que, en su caso, deberá ser remitido a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

De la emisión del dictamen sobre las solicitudes de registro

Octava.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, emitirá y publicará en estrados, con efectos de notificación, durante las 24 horas siguientes a la recepción de las solicitudes de registro, el dictamen mediante el cual se acepta o niega la solicitud de registro de precandidato a Presidente Municipal.

Los aspirantes que obtengan el registro como precandidatos, podrán acreditar un representante propietario y su suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, quienes en su actuación tendrán derecho de voz pero no de voto.

De la precampaña.

Novena.- La precampaña de los precandidatos podrá iniciar a partir del día en que se emita la declaración de procedencia del registro de los precandidatos y deberá concluir, a más tardar, a las 24:00 horas del día **7 de mayo de 2010**.

La precampaña es el conjunto de actividades normadas por la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los Estatutos del Partido y sus reglamentos, la presente Convocatoria y los acuerdos de los órganos competentes del Partido Revolucionario institucional, que realizan este, sus militantes y los precandidatos registrados para participar en el proceso interno de postulación del candidato a Presidente Municipal.

Todo precandidato registrado por La Comisión Municipal de Procesos Internos deberá realizar sus actividades de precampaña dentro del periodo previsto por la presente Convocatoria y, por lo menos, desarrollará actividades tendientes a la presentación de su programa de trabajo ante el Consejo Político Municipal, los Sectores, el Movimiento Territorial y las Organizaciones del Partido a nivel Municipal, así como ante la estructura territorial, con base en reuniones con el Consejo Político Municipal, que podrá adoptar una modalidad ampliada para la asistencia de militantes, conforme a las bases que establezca la propia Comisión Municipal de Procesos Internos, la cual podrá disponer actos con la participación conjunta de los precandidatos registrados.

Las actividades de precampaña se realizarán conforme a lo dispuesto por La Ley Electoral del Estado de Sinaloa, la presente Convocatoria, el Manual de

Organización y las modalidades que en ejercicio de sus atribuciones dicte la Comisión Municipal de Procesos Internos, bajo las siguientes reglas:

En las actividades de proselitismo, los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) En su propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- b) Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores, Movimiento y Organizaciones y a los órganos encargados de la conducción del proceso;
- c) Financiarán sus precampañas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- d) Podrán participar en presentaciones conjuntas ante los Consejos Políticos Municipales, Sectores, Movimiento y Organizaciones;
- e) Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el Manual de Organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para sus órganos de dirección; y
- f) Se abstendrán de difundir resultados de encuestas o sondeos de opinión.

El Manual de Organización podrá establecer reglas complementarias para que las actividades de los procesos se apeguen a las disposiciones del orden jurídico de Estado de Sinaloa.

Del tope de gastos de precampaña.

Décima.- En términos de lo dispuesto por los artículos 117 Bis B y 117 Bis C de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 189 de los Estatutos; 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y en acatamiento del Acuerdo correspondiente que para tal efecto haya aprobado el Consejo Estatal Electoral, el tope de gastos de precampaña que observará cada precandidato, no podrá ser superior al 15% del monto autorizado para la elección constitucional de presidentes municipales inmediata anterior.

Los precandidatos presentarán un informe de ingresos y gastos de precampaña, a más tardar dentro de los 7 días siguientes al de la celebración de la Convención de Delegados.

De los derechos y obligaciones de los precandidatos y de las sanciones.

Décima Primera.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Acreditar un representante ante la Comisión Municipal de Procesos Internos quien sólo tendrá derecho a voz y no a voto;
- b) Recibir de la Comisión Municipal de Procesos Internos el padrón de delegados acreditados a la Convención;
- c) Interponer ante las instancias competentes y en los tiempos reglamentarios los recursos que, para el caso, prevé el artículo 5 del Reglamento de Medios de Impugnación; y
- d) De resultar electo, tomar protesta y ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato a Presidente Municipal.

Décima Segunda.- Son obligaciones de los precandidatos:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los Estatutos, los reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, esta Convocatoria, el Manual de Organización del proceso y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- b) Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- c) Respetar el tope de gastos de precampaña establecido en la presente Convocatoria;
- d) Señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones;
- e) Acreditar el cumplimiento oportuno, de resultar electo, del requisito previsto por La fracción X del artículo 166 de los Estatutos; y
- f) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria.

Décima Tercera.- Las sanciones que, en su caso, aplique la Comisión Municipal de Procesos Internos por contravención a las normas que rigen el proceso, irán desde la amonestación privada hasta la cancelación del registro como precandidato, en caso de reincidencia de violaciones graves.

De las normas de participación de los Sectores, el Movimiento las Organizaciones y militantes del Partido.

Décima Cuarta.- Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Directivo Estatal y de del Comité Municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguno de los aspirantes o precandidatos.

Los Sectores, Movimiento y Organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos que se señalan en la presente Convocatoria y en el Manual de Organización, deberán celebrar las asambleas que establece el artículo 184, fracción I, inciso b), de los Estatutos.

Los militantes participarán en el proceso interno sujetando su actuación al marco que lo regula, velando en todo momento por la unidad del Partido, y tendrán la obligación

de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad, respecto de los precandidatos.

De la integración de la Convención de Delegados.

Décima Quinta.- La Convención de Delegados se conformará de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados estará integrado por:
 - a. Consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que residan en el Municipio, y
 - b. Delegados de los Sectores, Movimiento y Organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político Municipal.

- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales, al igual que en las asambleas de Sectores, Movimiento y Organizaciones, se garantizará la observación del principio de paridad de género y la inclusión de por lo menos 30% de jóvenes de hasta 35 años de edad.

Con base en el proyecto que presenten las Secretarías de Organización y de Acción Electoral, conjuntamente con la Comisión Estatal, se establecerán los criterios y las bases para la convocatoria y organización de las asambleas y para la determinación del número de delegados que les corresponda elegir, con base en el número de consejeros que concurrirán a la Convención en términos del inciso a) de la fracción I de la presente Base.

Con base en las características de la composición territorial del Municipio, en el proyecto mencionado en el párrafo anterior se desarrollarán las modalidades para la realización de la elección a que se refiere la fracción II de esta Base.

Los militantes que aspiren a ser acreditados como delegados en la Convención, deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y acreditar su militancia.

De los delegados a la Convención.

Décima Sexta.- Para la conformación del padrón de delegados electores, los consejeros políticos integrantes de los Consejos Político Nacional, Estatal y

Municipal residentes en el Municipio, serán acreditados ante la Comisión Municipal de Procesos Internos por el Secretario Técnico del Consejo Político Municipal.

La acreditación de Consejeros Políticos Municipales, Estatales y Nacionales que radiquen en Municipio, deberá realizarse a más tardar el **18 de abril de 2010**.

Décima Séptima.- Los delegados que correspondan a los Sectores, Movimiento y Organizaciones serán electos en las asambleas que para tal efecto se convoquen, y serán acreditados al día siguiente de su elección ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, por el dirigente Municipal del Sector, Movimiento u Organización, acreditado ante el Comité Municipal. El Manual de Organización determinará el número de delegados electores que a cada Sector, Movimiento u Organización corresponda.

Las asambleas para la elección de los delegados de Sectores, Movimiento y Organizaciones, en la que se elija a los delegados electores, deberán llevarse a cabo entre los días **22 y 24 de abril de 2010**.

Décima Octava.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II de la Base Décima Quinta, en las asambleas territoriales, los delegados serán electos mediante planillas conformadas con el 50 por ciento de hombres y 50 por ciento de mujeres, de los cuales por lo menos el 30 por ciento deberán ser jóvenes menores de 35 años. El Manual de Organización determinará el número de delegados electores que corresponda a cada asamblea.

Las asambleas para la elección de los delegados territoriales, en la que se elija a los delegados electores, deberán llevarse a cabo el día **30 de abril de 2010**.

Décima Novena.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, sus órganos auxiliares, la estructura territorial del Partido, la de sus Sectores y Organizaciones, y los precandidatos, difundirán, por los medios a su alcance, entre los militantes la forma y términos en que serán electos los delegados a la Convención Municipal.

Del padrón de delegados.

Vigésima.- Recibidas las acreditaciones de delegados para la Convención, la Comisión Municipal de Procesos Internos verificará que no exista duplicidad y elaborará el padrón de delegados con derecho a participar en la Convención de Delegados.

Una vez conformado el listado de delegados electores, la Comisión Municipal de Procesos Internos lo pondrá a disposición de los precandidatos en los términos que se establezca en el Manual de Organización.

De la documentación y el material electoral.

Vigésima primera.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, en presencia de un fedatario y de los representantes de los precandidatos, llevará a cabo el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de los precandidatos en las correspondientes boletas electorales.

La Comisión Estatal de Procesos Internos determinará las características y cantidades de boletas, urnas, mamparas, actas y demás materiales y documentación electoral que se utilizarán en la Convención de Delegados.

De la Mesa Directiva de las Convención de Delegados.

Vigésima Segunda.- La Mesa Directiva de la Convención de Delegados estará integrada por un Representante de la Comisión Estatal y la Comisión Municipal de Procesos Internos. La mesa directiva será presidida por el Presidente de la Comisión Municipal, quien designará a un secretario y cuatro escrutadores de entre los comisionados, quienes se conducirán bajo la mecánica que se establezca en el Manual de Organización.

Los representantes de los precandidatos ante la Comisión Municipal de Procesos Internos serán a su vez representantes ante la Mesa Directiva de la Convención de Delegados.

De la Jornada Electoral y del sistema de votación.

Vigésima Tercera.- En la fecha y lugar señalados para la celebración de la Convención de Delegados, dos horas antes se abrirá el registro de Delegados.

La Mesa Directiva de la Convención de Delegados se instalará en sesión permanente a partir de las 9:00 horas, con objeto de vigilar el desarrollo de la Convención y podrá instalar tantas mesas auxiliares como sean necesarias para agilizar el flujo de la votación.

A las 11:00 horas se declarará instalada la Convención con los delegados presentes. El Presidente de la Mesa Directiva, instruirá al Secretario de la misma para que dé cuenta del registro de precandidatos.

Conforme al orden previamente sorteado se otorgará a los precandidatos el uso de la voz, hasta por 10 minutos, para que hagan exposición de su Programa de Trabajo y de sus propuestas.

La votación para elegir candidatos será libre, secreta, directa, personal e intransferible, en boletas desprendibles de talón foliado; se instalarán urnas transparentes y mamparas para hacer posible la emisión del voto, y se tomarán las medidas necesarias para garantizar la libertad y el secreto del mismo, conforme lo disponga el Manual de Organización.

1. Para votar, cada delegado se presentará ante la Mesa Auxiliar que le corresponda, se identificará exhibiendo su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, para cotejo del nombre que deberá aparecer en el padrón de delegados acreditados para la Convención, y firmará el registro de asistencia y entrega de boletas.
2. Los responsables de la Mesa Auxiliar, una vez cotejada la credencial con el listado del padrón, procederá a entregar al delegado elector una boleta para elegir candidato a Presidente Municipal.
3. El Delegado Elector procederá a marcar sus boletas en las mamparas que para el efecto se coloquen y las depositará en la urna correspondiente.

Del escrutinio y cómputo.

Vigésima Cuarta.- Una vez agotado el horario previsto para el desarrollo de la jornada electiva y haber votado el último delegado en la fila, los escrutadores procederán al escrutinio y cómputo de los votos emitidos ante la Mesa Directiva de la Convención.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría.

Vigésima Quinta.- Concluidos los trabajos de la Convención de Delegados, el Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos declarará la validez de la elección de candidato a Presidente Municipal por el Partido Revolucionario Institucional y candidato electo a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en el proceso interno, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría respectiva.

En caso de que para la fecha en que deba celebrarse la Convención de Delegados solo hubiere el registro vigente de un precandidato, el desarrollo de la misma requerirá el cumplimiento de lo previsto en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Base Vigésima Tercera. A su vez, antes de la intervención del precandidato registrado el Presidente de la Mesa Directiva leerá el informe sobre el desarrollo del proceso interno, considerándose las fases de registro de precandidatos y de precampaña, incluido el desarrollo del programa de actividades a que se refiere el párrafo tercero de la Base Novena de esta Convocatoria.

El Presidente de la Mesa Directiva consultará a los Delegados la expresión de su voluntad en votación económica, hará la declaratoria de validez de la elección y entregará la constancia de mayoría a favor del precandidato registrado.

De los medios de impugnación.

Vigésima Sexta.- Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno para elegir candidato a Presidente Municipal serán los previstos en el artículo 5 del Reglamento de Medios de Impugnación, ante las instancias competentes y en los tiempos reglamentarios.

De la toma de protesta estatutaria.

Vigésima Séptima.- Quien resulte electo candidato del Partido, rendirá protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido.

De la interpretación y de los casos no previstos.

Vigésima Octava.- La interpretación de esta Convocatoria corresponde al Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal, con el acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos. En el supuesto de fuerza mayor, se estará a las atribuciones previstas en el artículo 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

Transitorios

Único.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en los estrados del Comité Directivo Estatal, de la Comisión Estatal de Procesos Internos, del Comité Municipal, de la Comisión Municipal de Procesos Internos, así como en la página web del Partido www.pri-Sinaloa.org.mx.

Dada en la ciudad de Culiacán, estado de Sinaloa, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.

“Democracia y Justicia Social”
Por el Comité Directivo Estatal

PRESIDENTE



CENOVIO RUIZ ZAZUETA

SECRETARIA GENERAL



IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES